



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

27

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

EL CONFLICTO AGRARIO EN MEXICO:
LA CREACION DE EL EJIDO EL
SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO
ESCOBEDO, ESTADO DE QUERETARO,
1931 - 1936

T E S I S I N A

QUE PARA OBTENER EL GRADO
DE LICENCIADO EN SOCIOLOGIA

P R E S E N T A
ARTURO MORENO SANCHEZ

ASESOR: JERONIMO HERNANDEZ VACA

284552

CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F. JUNIO DE 2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

EL CONFLICTO AGRARIO EN MEXICO:
LA CREACION DE EL EJIDO EL
SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO
ESCOBEDO, ESTADO DE QUERETARO,
1931 - 1936

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO
DE LICENCIADO EN SOCIOLOGIA

P R E S E N T A
ARTURO MORENO SANCHEZ

ASESOR: JERONIMO HERNANDEZ VACA

CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F. JUNIO DE 2000

A MIS PADRES: Evelia y Efrén con el reconocimiento de siempre.

A HELIA, mi esposa, por el infatigable apoyo.

A MIS HIJOS, Valeria, Helia Selene y Jorge Alberto,
como muestra de cumplimiento.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

**A LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.
A MIS MAESTROS Y COMPAÑEROS, con afecto.**

**A ALMA IGLESIAS Y A FERNANDO CASTAÑEDA por su
Camaradería.**

Con mi reconocimiento a la **MAESTRA MARTHA GLORIA MORALES GARZA**,
Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de
Querétaro, por su incondicional apoyo.

I N D I C E

	INTRODUCCION.1
1.	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS.5
2.	LA POLÍTICA AGRARIA ESTATAL Y SUS REFOR- MAS8
3.	LA CREACIÓN DEL EJIDO EL SAUZ	23
3.1	EL CONFLICTO PEONES-HACIENDA25
3.2	UN LIDERAZGO DETERMINANTE: SATURNINO OSORNIO Y LA POLÍTICA CARDE- NISTA	38
	CONCLUSIONES46
	BIBLIOGRAFÍA54
	HEMEROGRAFIA55

I N T R O D U C C I O N

El 5 de febrero de 1917, fue promulgada la Constitución Mexicana por el Congreso Constituyentes de Querétaro, la cual es la norma suprema de nuestro país. En esa época la economía nacional se fundaba eminentemente en la producción agraria, pues la industria era incipiente.

La visión profunda de la realidad mexicana, por parte del Constituyente y las terribles condiciones de miseria y explotación del trabajo de los campesinos y los asalariados, dieron origen a la inclusión visionaria del Artículo 27 en el máximo cuerpo normativo.

En los años posteriores a la revolución, las políticas gubernamentales y el propio avance de la ciencia y la técnica, originaron el llamado "milagro mexicano": la producción agrícola era suficiente para abastecer los requerimientos del país y la industria empleaba a la mayoría de la población económicamente activa.

El sector agropecuario contó con apoyos para la producción como fueron: asesorías organizativas, contables y administrativas, existían incentivos arancelarios y fiscales para la adquisición de maquinaria e implementos agrícolas y en la construcción de obras para el desarrollo rural, se dieron facilidades para la utilización de paquetes

tecnológicos, que incluían la adecuada preparación de los suelos; así como el empleo de semillas mejoradas, aplicación de insecticidas y fungicidas, además del manejo adecuado del agua para riego y se contó con créditos blandos de avío y refaccionarios.

Producto de la contratación desmesurada de empréstitos con instituciones financieras internacionales, iniciadas durante el régimen del Presidente Luis Echeverría, y continuadas con el gobierno de José López Portillo, provocó que la capacidad de pago de México se viera rebasada por el servicio de la deuda externa, este endeudamiento del Estado Mexicano ha generado que los gobiernos recientes hayan venido aplicando bajo diversas denominaciones políticas de ajuste, que implican la reducción drástica del gasto social, lo que provocó el retiro de subsidios y financiamientos a la producción agropecuaria; con lo que se ha venido abajo la producción del campo en perjuicio de la economía de los productores y del pueblo de México en general.

Ante tal situación, el gobierno salinista, promovió reformas al Artículo 27 Constitucional las que fueron puestas en práctica a partir de 1992 e incluyeron acciones tales como, el proceso de privatización de los ejidos, lo que favorece la renta o venta de parcelas y la asociación con el capital

privado nacional y extranjero, medidas que en el cuerpo original de la Constitución de 1917 no existían.

Las causas que originaron las reformas al Artículo 27 Constitucional son producto del modelo económico del gobierno, el cual por los compromisos económicos contraídos con fuentes internacionales de financiamientos y por cumplir con dichos compromisos han repercutido en la reducción del gasto social, lo que se traduce en el abandono del campo y la emigración a las ciudades de una cantidad indeterminada de campesinos, y por lo tanto, las reformas han resultado perjudiciales para los ejidatarios; ya que en la situación actual, el campo se encuentra en crisis, sin ser capaz de abastecer la demanda interna de productos agropecuarios y por lo tanto se hace necesaria la búsqueda de las soluciones a la miseria que amenaza al pueblo de México.

Por lo tanto, la presente tesina contiene en su primera parte, un análisis de lo que han sido las políticas oficiales hacia el sector agropecuario a partir de la inclusión en el cuerpo de nuestra Carta Magna el artículo 27 Constitucional y su contenido, así como las acciones emprendidas por los gobiernos posrevolucionarios para romper con el contenido fundamental del Artículo 27, que es el ejido, el cual, históricamente en nuestro país ha constituido el núcleo

social fundamental en el desarrollo rural del país e incluso de la sociedad mexicana en su conjunto.

En la segunda parte del trabajo, se describe la lucha de un grupo de campesinos del estado de Querétaro, por contar con un pedazo de tierra vía ejido, el cual debido a las condiciones políticas existentes del momento, les facilitó la resolución y dotación presidencial. Así mismo, se describen los principales cultivos de la época y los cambios como producto de la dinámica modernizada del país, enmarcada en los programas de globalización y del Tratado de Libre Comercio (TLC) hasta llegar a este momento y conocer las condiciones en que se encuentran.

1. LOCALIZACION GEOGRAFICA Y ANTECEDENTES HISTORICOS

El Estado de Querétaro, se encuentra ubicado en la parte meridional del altiplanicie mexicana, y es una de las entidades más pequeñas de las República, su extensión territorial es de 11,769 km² lo que significa el 0.6 del territorio nacional.

Se encuentra limitado al norte por San Luis Potosí, al sur por los Estados de México y Michoacán, al oriente por Hidalgo y al poniente por Guanajuato.

Administrativamente se encuentra dividido en 18 municipios los cuales son los siguientes: Amealco, Amoles, Arroyo Seco, Cadereyta, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, y Tolimán.

Por su posición Geográfica el Estado de Querétaro forma parte de la región central del país.¹

El municipio de Pedro Escobedo, cabecera municipal del ejido motivo de estudio fue fundado en 1754, en terrenos de la Hacienda Galindo, donde primeramente se construyó una troje para guardar la semilla y albergar a los arrieros después de

¹ Nieto Ramírez Jaime. 1986. **Desarrollo Rural en Querétaro**, p 62. México. Universidad Autónoma de Querétaro

sus jornadas. Paulatinamente se fueron construyendo algunos jacales junto a la troje, para las familias de los primeros pobladores que provenían de las comunidades de San Clemente y el muerto. Al finalizar la Revolución Mexicana y empezar el reparto agrario, se integraron en esta región 180 ejidatarios que le dieron el nombre de Arroyo Seco, debido a la existencia cercana de un arroyo de temporal que terminó por agotarse. Posteriormente el Congreso del Estado decretó la modificación del nombre de Arroyo Seco, por el de Pedro Escobedo (1798 - 1844), en honor a un ilustre médico Queretano. En 1941, bajo el régimen gubernamental del C. Noradino Rubio Ortiz, Pedro Escobedo dejó de pertenecer a la jurisdicción de San Juan del Río, para convertirse en municipio.

El municipio de Pedro Escobedo, se localiza al Sureste del territorio estatal, colinda al norte con los municipios del Marqués y Colón, al sur con el municipio de Amealco, al este con el municipio de San Juan del Río, y al oeste con los municipios del Marqués y Huimilpan. Pedro Escobedo cuenta con una importante vía de comunicación: la carretera federal número 57, paso obligado de la ciudad de México al norte de la República; además, su situación geográfica lo ubica a 31

km. de distancia de la ciudad de Querétaro y a 191 km. del Distrito Federal.

La extensión territorial del municipio es de 290 km² cifra equivalente al 2.5% de la superficie del estado; ocupa el décimo sexto lugar en magnitud entre los municipios que conforman la entidad queretana.

Su topografía se caracteriza por ser prácticamente plana, lo cual ha favorecido a su vocación agrícola. Presenta algunas elevaciones que forman los cerros La Soledad, El Coto, y Escolásticas.

El suelo está compuesto predominantemente de arcilla y arena combinada con limo. El sistema hidrológico municipal corresponde a la cuenca del Río Moctezuma. En esta zona el coeficiente de escurrimiento es notable, hecho que favorece la captación de las corriente de agua precipitada.

El clima que prevalece se clasifica como seco y templado, ya que la temperatura media anual es de 18 grados C. Dado que generalmente no hay abundancia de lluvias, la vegetación se compone básicamente de mezquitales y cactus; en la zona sur es posible observar pastizales. ²

² Plan de Desarrollo Integral, Pedro Escobedo, 1992 - 1994, p 17. Querétaro

2. LA POLÍTICA AGRARIA ESTATAL Y SUS REFORMAS

La Reforma al Artículo 27 Constitucional ha generado un amplio y profundo debate entre los estudiosos del agrarismo en México, ya que el cambio toca al Ejido, uno de los pilares sobre los que se erigió el Estado, surgido de la Revolución de 1910, dicha acción ya es conocida como la contrarreforma salinista.

La Reforma al Artículo 27 Constitucional sin duda forma parte del proyecto neoliberal que desde 1982 se instrumentó en el país, cuyo finalidad no sólo es cambiar el modelo de acumulación del capital, sino transformar radicalmente las bases del Estado mexicano posrevolucionario. El nuevo bloque político que llegó al poder en el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado, ha estado produciendo un desmantelamiento de los artículos esenciales de la Constitución Política, que definen el pacto social sellado en el Congreso Constituyente de Querétaro de 1916 - 1917, y con las Reformas Cardenistas de los años 30.

La Reforma salinista al Artículo 27 Constitucional, cuya iniciativa envió el Jefe del Ejecutivo a la Cámara de Diputados el 7 de noviembre de 1991, y como ley fue publicada el 6 de enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación sin duda alguna, forma parte de la profunda transformación

neoliberal que el bloque gobernante instrumentó en la estructura económica nacional.

El régimen de Carlos Salinas de Gortari, continuó profundizando la política de reestructuración capitalista iniciada en la administración de Miguel de la Madrid Hurtado, lo cual ha estado de acuerdo con las estrategias que en el plano mundial ha impulsado el imperialismo norteamericano.

Este proyecto neoconservador ha tenido como meta central erigir en México un nuevo modelo de crecimiento económico, cuya fuente de acumulación sea el mercado externo; a diferencia del período anterior, en que la base de la acumulación fue el mercado interno basado en la sustitución de importaciones.³ Como una muestra de la decisión integracionista, el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, apostó todas sus cartas a la firma del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, y como prenda de buena voluntad instrumentó una apertura indiscriminada del mercado mexicano a los capitales y a la producción extranjera. A esta apertura, responde principalmente la reforma al Artículo 27 Constitucional.

Una orientación clave de la reconversión neoliberal es el desmantelamiento del estado como agente regulador de la vida

³ Rivera Ríos Miguel Angel, *Crisis y Reorganización del Capitalismo Mexicano (1960 - 1985)*, p 25, edit. Era, México 1986

económica, función que cumplió en décadas pasadas basándose en la propiedad de empresas vitales para el desarrollo. Dichas acciones sustentaban su legitimidad en la Constitución Política emergida de la Revolución de 1910. Así mismo, esa reestructuración avanzó en el abatimiento de las principales conquistas sociales que los trabajadores de la ciudad y del campo obtuvieron en décadas de luchas, algunas de ellas incluso de la Revolución Mexicana, y que igualmente tienen basamento jurídico en la Carta Magna promulgada en 1917.

Esa cometida que se instrumenta desde el Estado, responde claramente a los intereses de un nuevo bloque financiero mexicano profundamente entrelazado con el capital financiero internacional, quien de hecho es el que determina la política general del gobierno, y es el que en realidad controla el poder estatal. Como menciona Adolfo Gilly, "El poder real, el que toma las decisiones de fondo que después los gobernantes traducen en actos administrativos, ya no es controlado como antes por el aparato estatal (y su partido el PRI) que lo detentó ininterrumpidamente desde Obregón hasta López Portillo. El poder real de México reside hoy en un bloque crecido en los años 70 y consolidado en los años 80 cuyo eje decisorio es el capital financiero mexicano inexplicablemente entrelazado con el capital financiero

internacional (...) el grupo salinista encarna la tentativa de pasar desde arriba y entre pocos, a un nuevo sistema en el cual el modo de dominación corresponda a las necesidades presentes de ese capital, sin la menor tutoría del estado. Ese cambio fue preparado por Miguel de la Madrid".⁴ .

Si bien ese relevo en el bloque hegemónico se inició durante el Gobierno de Miguel de la Madrid, es en el transcurso del Gobierno de Carlos Salinas de Gortari, cuando se ejecutan los cambios decisivos. Las Reformas realizadas muestran que el viejo pacto social, cuyo sustento se encuentra en la Revolución Mexicana y en el Gobierno Cardenista, ha sido completamente cambiado y se avanzó hacia la modificación de uno nuevo. En la perspectiva de la reestructuración neoliberal la liquidación del Ejido fue un objetivo fundamental, no sólo porque esa forma de tenencia tiene bajo su poder la mitad de la tierra agraria, sino especialmente porque ella entraña una forma de relación social, que al quedar plasmada en la Constitución de 1917, había fungido como un valladar que impedía tanto al capital extranjero, como a las sociedades mercantiles, ser dueñas de tierras. Además, en cierta forma el libre desarrollo del capital en el campo. Sin embargo, también es cierto que el capital

⁴ Gilly Adolfo, "Guanajuato", La Jornada 7 de septiembre de 1991, p 12.

encontró los subterfugios que le permitieron penetrar, e incluso subsumir, a la posesión ejidal.⁵ De esta manera, la transformación fundamental que se buscó del Ejido no es, en tanto forma de posesión y de producción sino como relación social, y contra ella de alguna forma siempre se habían manifestado la mayoría de los gobiernos posrevolucionarios, aunque no habían contado con la coyuntura histórica favorable para instrumentar su desaparición, como ahora se decretó.⁶

En el contexto del proyecto general de las transformaciones que se instrumentan en el país, los cambios al sector agropecuario son vitales, sobre todo por la larga y profunda crisis que éste viene arrastrando desde los años 60 lo cual terminó con la autosuficiencia alimentaria y llevó a una creciente dependencia de la importación de alimentos.⁷ Ya en anteriores gobiernos se instrumentaron proyectos para enfrentar la crisis agrícola como lo fue el Sistema Alimentario Mexicano que no reportó los beneficios que se esperaban y por el contrario resultó un verdadero fracaso.

En la contrarreforma Salinista del sector agropecuario, sin duda alguna no existe como meta recuperar la autosuficiencia

⁵ Omar Lerdo Francisco, *La Diferenciación Social en los Ejidos y Comunidades Agrarias*, en investigación económica, no. 170, p 16, Facultad de Economía UNAM, México, Octubre-Diciembre 1984.

⁶ Gilly Adolfo, "La Tierra, la Sangre y el Poder", en *La Jornada* 6 de diciembre de 1991, p 4, México.

⁷ Barkin David y Blanca Suárez, *El Fin de la Autosuficiencia Alimentaria*, p 17, Centro de Ecodesarrollo Edt. Nueva Imagen, México 1982.

alimentaria sino insertar dicho sector en la nueva división internacional del trabajo.

De esta forma, la tan sonada soberanía en el aspecto alimentario, queda subordinada a las leyes del mercado, las cuales están atravesadas por fuertes intereses políticos, amén de que hoy "Es la inversión extranjera directa quien ejerce el liderazgo en las principales ramas alimentarias"⁸. Para avanzar en esta dinámica se requiere una vastísima capitalización que saque del marasmo al agro, lo cual se pretende lograr de inversionistas privados nacionales y extranjeros, motivo por el que se han venido creando las condiciones para darles a aquellos las suficientes garantías. Así, el sector agropecuario, como el resto de la economía queda expuesto a las presiones del capital transnacional y sus intereses geopolíticos.

En esta contrarreforma al agro mexicano, especial relevancia han tenido las presiones ejercidas por los intereses del capital financiero internacional a través del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional y de las negociaciones para la firma del TLC, quienes han venido urgiendo al gobierno mexicano para que acelere la apertura del sector primario a las inversiones extranjeras, libere los precios

⁸ Torres Torres Felipe La Segunda Fase de la Modernización Agrícola en México: Un Análisis Prospectivo, p 117. Ucc-UNAM, México, 1990.

agropecuarios, abra el mercado mexicano a los productos agrícolas extranjeros, cancele subsidios y demás apoyos estatales al agro, concluya el reparto agrario y por lo tanto liquide al Ejido.

Punto central de la Revolución Mexicana fue la reivindicación campesina por la tierra. Tanto por los grupos zapatistas como los villistas, aunque con diferente orientación exigían la entrega de la tierra. Los zapatistas como es sabido demandaban la reintegración de las tierras usurpadas por las haciendas, pero a la par se reservaban el derecho a mantener su organización comunitaria. Su programa agrario se encuentra claramente expresado en el Plan de Ayala y desarrollado en la Ley Agraria de 1914. Al inicio de la Revolución apoyaron a Francisco I. Madero, porque él, en el Plan de San Luis, prometía la devolución de las tierras.⁹

Como primer Presidente posrevolucionario, Venustiano Carranza, en cuanto al reparto agrario, marca la pauta que en lo general seguirán sus sucesores: repartir lo menos posible, haciendo a un lado lo prometido en el Artículo 27 Constitucional. Pero la presión del ascenso de las luchas campesinas y las amenazas de levantamientos militares que buscaban el apoyo campesino, los obligaron a realizar lo

⁹ Díaz Soto Igama Antonio, *La Cuestión Agraria en México*, p 122. Ediciones El Caballito, México, 1976.

contrario. Después de promulgada la constitución, vinieron muchas leyes y decretos cuyo fin primordial, sobre todo de los promulgados hasta antes de 1934, fue evitar o minimizar el reparto agrario, a la par que se creaban las mejores condiciones para el mantenimiento de los viejos latifundios porfiristas.

Sin duda, el reparto agrario ejecutado durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas cambió radicalmente la situación que prevalecía en el agro mexicano desde el fin de la revolución. No sólo se realiza la más grande distribución de tierras hasta esa fecha, sino que en lo fundamental se procede de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 27 Constitucional, generando nuevas relaciones sociales en el agro y proporcionando una salida a la histórica disputa por la tierra.¹⁰ Con el reparto cardenista el ejido quedó enraizado en el campesinado y en la conciencia nacional, y aunque los gobiernos posteriores trataron de minimizarlo (a través de leyes y reformas constitucionales y con una política agraria plenamente favorable al desarrollo capitalista en la agricultura) e incluso desde Plutarco Elías Calles, se planteó el fin de reparto de tierras, éste se mantuvo, acosado y acorralado por los empresarios agrícolas y

¹⁰ Varios autores, **Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. El Cardenismo un Parteaguas Histórico en el Proceso Agrario**, p 47, edit. s.XXI, México 1990.

por el Estado ¹¹. Con la contrarreforma agraria instrumentada por el Gobierno de Miguel Alemán, y las leyes y decretos que le siguieron, se frenó aún más el reparto agrario a la vez que se ampliaron las garantías para el desarrollo capitalista en la agricultura.

Quizá el último intento serio de fortalecer al Ejido orientándolo hacia la colectivización, se dio durante el Gobierno de Luis Echeverría Álvarez, pero los resultados fueron por demás pobres. Sobre este fracaso de la colectivización del régimen echeverrista, podemos decir que fue producto de la falta de organización y comunicación entre las dependencias encargadas de promover el desarrollo en el sector agropecuario y podemos mencionar que mientras la Secretaría de la Reforma Agraria promovía la organización colectiva en un Ejido, otras dependencias actúan en contra de este proyecto: BANRURAL, con sus propias políticas negaba financiamientos colectivos, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos otorgaba riego a los ejidatarios en forma individual, CONASUPO, no apoyaba la comercialización de los productos. ¹²

De esta manera el 2 de enero de 1981, penúltimo año de gobierno de José López Portillo, se dio a la luz la Ley de

¹¹ Silva Herzog Jesús. *El Agrarismo Mexicano y La Reforma Agraria*, p 62, FCE, México, 1974.

¹² *Proceso* No. 197, p 27, México, 11 de agosto de 1980.

Fomento Agropecuario, la cual de alguna forma es el antecedente más inmediato de la contrarreforma agraria salinista. Esta Ley tenía como objetivo central dar el marco jurídico al Sistema Alimentario Mexicano, pero a la vez tendería a minar aún más los ya carcomidos cimientos del ejido. A través de dicha Ley "Se pretende formar e impulsar las unidades de producción que deben ser el producto de la Asociación de Pequeños Propietarios y Comuneros con esta acción se legaliza y fomenta el avance del capital sobre los ejidos en tanto que los posesionarios simplemente arrendarían sus parcelas, convirtiéndose en asalariados encubiertos que no recibían ni el salario mínimo determinado para sus zonas ni, mucho menos, las prestaciones que deberían gozar los trabajadores. Con esta Ley se abren aún más las puertas a las empresas transnacionales agroalimentarias" ¹³

La contrarreforma salinista, en relación a la ofensiva históricamente vivida por el ejido desde sus inicios, no sólo es mucho más profunda, sino que implica un cambio histórico que sienta las bases para la liquidación del ejido. Se inscribe en un proceso que ha echado abajo los pilares fundamentales sobre los cuales se erigió el Estado emergido de la Revolución Mexicana.

¹³ Torres Torres Felipe. *El Ala Rota del Tecnoejido*, p 10, revista problemas del desarrollo, No 89, vol. XXIII, abril-junio 1992, UNAM.

De las modificaciones introducidas al Artículo 27 Constitucional, los puntos centrales son: dar por concluido el reparto agrario, con lo cual a la vez se da seguridad a la gran propiedad de que ya no existirá la posibilidad de afectársele en el futuro para satisfacer demandas campesinas de tierra; y abrir plenamente las puertas del agro para que el gran capital nacional y extranjero, y sus sociedades mercantiles, incursionen libremente en el.¹⁴

En la Reforma al artículo 27 Constitucional, se derogaron las Cláusulas de la X a la XIV. En ellas se contemplaba la dotación de tierras a los núcleos de población, se definían las instancias que debían cumplir con dicho cometido, se determinaban los trámites que tenían que efectuar los solicitantes de tierras, se señalaba la etapa final del proceso que llega hasta el Presidente de la República "para que éste dicte resolución como suprema autoridad agraria"¹⁵ y se explicitaban las medidas posteriores, como son las indemnización de los latifundistas expropiados y el fraccionamiento de las tierras adjudicadas al ejecutarse la resolución presidencial. Desde luego, el derecho de amparo contenido en la Fracc. XIV fue derogado, porque al ya no

¹⁴ Nava Eduardo, **Tierra, Estado y Privatización. La Reforma al Artículo 27: Una Desamortización Anticampesina**, p 38, Escuela de Economía, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1991

¹⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, p 42, Comisión Federal Electoral, México 1981. Art 27.

existir el reparto agrario terminó el peligro para los grandes propietarios. Acabar con el reparto agrario era un paso indispensable para otorgar plena certidumbre a los capitales que se quieren traer al campo mexicano.

Desde luego para animar al gran capital financiero a invertir en el agro no basta con acabar con el reparto hay que dar paso franco a sus sociedades mercantiles como se anota en la "Explicación de motivos" ¹⁶

Así, el anterior postulado de la Fracc. IV del 27 Constitucional en el que se establecía que "Las sociedades mercantiles por acciones no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas", fue cambiada para quedar de la siguiente forma: "Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos, pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto" ¹⁷. Por el mismo motivo fue reformada la Fracc. VI, de la cual se eliminó la parte en la que se definían las corporaciones y núcleos poblacionales que podían ser propietarios de tierras.

En la "explicación de motivos" de la iniciativa de reforma se asienta que "los poseedores de parcelas podrán constituirse en asociaciones, otorgar su uso a terceros, o mantener las

¹⁶ Idem.

¹⁷ Constitución Política y Decreto por el que se Reforma el Artículo 27. p 47, Op. Cit.

mismas condiciones presentes. La mayoría calificada del núcleo que fije la ley podrá otorgar al ejidatario el dominio de su parcela, previa regularización y definición de su posesión individual". En la Fracc. VII reformada ¹⁸, queda legalmente establecido que el ejidatario podrá entregar en arriendo su parcela, asociarse con quien pueda, y al tener el derecho de obtener el "dominio de su parcela", o sea a escriturarla como de su propiedad, en consecuencia podrá venderla. Si cuando estaba prohibida la renta de parcelas ejidales esa era una práctica común, e igualmente se realizaba ilegalmente la venta de ellas de manera subrepticia (acentuando esa practica en las áreas urbanas), sería ingenuo pensar que ahora que está legalizado rentar o vender y que el proyecto económico del Estado es de completa apertura de todas las áreas al gran capital vaya a sobrevivir.

Al liquidarse la inalienabilidad del ejido, es posible que las posesiones ejidales y comunales pasaran a engrosar las enormes propiedades capitalistas.

No es arriesgado asegurar que la reforma al Artículo 27 cerró finalmente el círculo para estrangular la esencia de la reforma agraria plasmada por los constituyentes de Querétaro

¹⁸ **Presidencia de la República... Op Cit., Decreto por el que se Reforma el Artículo 27... Op.Cit.**

en 1916 - 1917, lo cual significa un cambio histórico en las bases del régimen y del Estado posrevolucionario.

La reforma al Artículo 27 Constitucional fue precedida por una serie de cambios en asuntos relaciones con el agro, efectuados desde años antes: la casi desaparición de CONASUPO para dejar la comercialización plenamente en manos de los empresarios privados. El fin de las tasas de interés preferenciales para el campo y su definición en términos de rentabilidad bancaria. La casi desaparición de los bancos de fomento agropecuario. El fin de la estructura de los precios de garantía como una forma de garantizar ingresos seguros para el campo. En suma la disminución del gasto público para el sector agropecuario.

Cabe hacer mención de los vertiginoso que fue los trámites de la reforma al Artículo 27 Constitucional ya que, en noviembre de 1991, se presentó la iniciativa por parte del ejecutivo y para diciembre ya estaba aprobada.

Efectivamente, las reformas al Artículo 27 Constitucional, que como lo fue publicado el 6 de enero de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, otorga todas las garantías para la penetración de los capitales privados, tanto nacionales como extranjeros en el sector primario de nuestro país, desde

luego en detrimento de la ya de por sí carcomida economía de los campesinos y de la mayoría del pueblo de México.

Los especialistas en la materia que han profundizado en el análisis de las reformas del Artículo 27, han expuesto con claridad sus conclusiones y desde luego de una u otra forma la mayoría coincide en lo negativo de la reforma, y sus consecuencias económicas y sociales. Inmersa en esta problemática se encuentra el Edo. de Querétaro con sus 348 ejidos, 10 núcleos de tierras ejidales y un nuevo centro de población ejidal, con una extensión de 547,764 hectáreas, de estas 170,061 están parceladas y 377,699 son superficie no parcelada, las cuales están en manos de 33,787 ejidatarios y comuneros.* Desde luego, dentro de estos ejidos se encuentra El Sauz del municipio de Pedro Escobedo, motivo del estudio.

* INEGI. Atlas Ejidal del Estado de Querétaro (Encuesta Nacional Agropecuaria Ejidal de 1988). Aguascalientes, 1990.

3.- LA CREACION DEL EJIDO EL SAUZ

Por escrito de fecha 23 de septiembre de 1931, los vecinos de el poblado El Sauz solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias al C. Gobernador del Estado de Querétaro, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades. ¹⁹.

La solicitud fue turnada a la Comisión Local Agraria en la que se instauró el expediente respectivo el 1 de julio de 1932, la solicitud fue publicada, en El Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 del mismo mes y año. ²⁰.

La comisión Local Agraria elaboró el censo general y agropecuario, habiéndose listado a 1042 habitantes, de los cuales 288 fueron considerados con derecho a dotación.

Al recabar los datos técnicos e informativos por parte de la Comisión Local Agraria se llegó al conocimiento de que el poblado solicitante se encuentra enclavado en terrenos de la hacienda de El Sauz, junto al casco de la misma y cerca del arroyo de La D, a 3 kilómetros de la estación de Chintepec y a 30 de la ciudad de Querétaro, que el clima de la región es frío y la precipitación pluvial según datos que se recogieron

¹⁹ Diario Oficial de la Federación, p 4, 6 de diciembre de 1935

²⁰ Periódico Oficial, La Sombra de Arteaga, p 6, 9 de julio de 1932.

en la localidad, fluctúa entre 80 y 90 centímetros,* siendo los cultivos principales los de maíz, frijol, trigo y lenteja, como fincas afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros alrededor del núcleo gestor se encontraba en primer lugar la hacienda de **El Sauz**, perteneciente a los señores Carlos y José Rincón Gallardo y Haghenbeck, con superficie de 2095-90 hectáreas de terrenos de los cuales 85-60 hectáreas ocupaba el caserío, 823-90 de terrenos de temporal de primera, 1826-90 de temporal de segunda y 207-40 hectáreas de terrenos de riego o humedad y la hacienda La D en segundo lugar, propiedad de los señores Fernández Zorrilla, con superficie de 2839-73 hectáreas, de las cuales 324-40 eran de riego, 1088-80 de temporal, 589-00 de agostadero laborable, 39-60 hectáreas ocupadas por el caserío y casco de la finca y 797-93 de terrenos cerriles.

Con los elementos anteriores la Comisión Local Agraria emitió su dictamen el 25 de marzo de 1933, la que fue sometida a la consideración del gobernador del Estado y con fecha del 27 de abril del mismo año dictó fallo, concediendo en dotación a los vecinos de **El Sauz** una superficie total de 1574-90 hectáreas, de las cuales 300-00 fueron de temporal de primera de la hacienda de La D y de la de **El Sauz** , 453-90 hectáreas

* Así aparece en el documento. Diario Oficial de la Federación. 6 de diciembre de 1935

de temporal de primera, 746-10 de temporal de segunda y 74-90 hectáreas ocupadas por el caserío. La posesión provisional de la superficie concedida se dio a los vecinos beneficiados el 28 de abril del mismo año.

Sin embargo, turnado el expediente al Departamento Agrario para los efectos de revisión y sentencia definitiva, esta oficina y debido a inconformidad de los solicitantes del lugar, ordenó a la Delegación del propio departamento, se procediera a un nuevo levantamiento censal, lo que llevó a cabo el 24 de julio, con los siguientes resultados, 1198 habitantes, de los cuales 355 fueron considerados con derecho a dotación y que la finca de El Sauz tenía una superficie total de 2943-80 hectáreas, clasificadas de la siguiente manera: 1031-30 hectáreas de riego o humedad, 1826-90 hectáreas de temporal y 85 - 60 hectáreas ocupadas por el casco y caserío.

3.1 EL CONFLICTO PEONES - HACIENDA

Durante la tramitación del expediente se presentaron los señores Daniel Quiroz y Alfredo Flores, los cuales presentaron copia certificada expedida a su favor por el Notario Lic. José Ildefonso Baldera, en la que se hace constar que por escritura de compra-venta extendida el 2 de

junio de 1932, los señores Carlos y José Rincón Gallardo y Haghenbeck vendieron al Lic. Daniel Quiroz, la fracción I de la hacienda de El Sauz y al Sr. Alfredo Flores la fracción II de la misma finca, la escritura fue inscrita en el registro público de la propiedad de San Juan del Río, Qro., el 24 de agosto de 1932, es decir con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de ejido. Además, los señores Daniel Quiroz y Alfredo Flores, manifestaron que el poblado está incapacitado para obtener ejidos, puesto que los individuos que aparecen en el censo, habitan en las rancherías distantes denominadas Lagunillas, Crucitas y Cuadrilla de la Hacienda, además alegaron que todos los individuos censados como capacitados para recibir parcela, eran peones acasillados de la hacienda de EL SAUZ, y presentaron como pruebas los contratos individuales correspondientes.

Con sujeción a las disposiciones del Código agrario del momento el departamento agrario emitió el siguiente dictamen; queda demostrada la capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos al comprobarse que en el mismo existen más de 20 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para subvenir a sus necesidades.

Hecha la revisión del segundo censo, resulta que son 344 los vecinos de **El Sauz** los que tienen derecho a parcela ejidal.

Respecto a las objeciones presentadas por los señores Daniel Quiroz y Alfredo Flores, éstas no tienen validez, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Código agrario, dichos señores carecen de personalidad para alegar, por haber adquirido las fracciones de la hacienda de **El Sauz**, con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de ejidos que originó el expediente con relación a los contratos de trabajo presentados, estos son de desecharse, en virtud de que se hicieron con posterioridad a la solicitud de ejidos, además de que dichos documentos aparecen firmados por un mismo individuo a nombre de los ejidatarios, con lo que se comprueba que los expresados contratos fueron formulados con el objeto de violar la ley y que se tomó el nombre de los ejidatarios indebidamente según constancias que al efecto obran en el expediente.

Atendiendo a que el núcleo solicitante se encuentra enclavado en terrenos de la hacienda **El Sauz** ya que este predio dispone de tierras suficientes para satisfacer las necesidades de los peticionarios; tomando en cuenta la calidad de las tierras con que cuenta dicho predio, procede conceder en dotación a los vecinos de **EL SAUZ** una superficie total de 1813-40

hectáreas de la hacienda del mismo nombre, como sigue: 1003-80 hectáreas de riego, y 755-40 de temporal para formar 355 parcelas, 344 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar; y 57 - 20 hectáreas ocupadas por el caserío del poblado solicitante para los usos comunales de dichos vecinos. Por lo tanto queda modificada la resolución que con fecha 27 de abril de 1933, dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado de Querétaro.

Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada. Todo lo anterior dio como resultado lo siguiente:

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, inciso b. del 42 interpretado a "Contrario Sensu", 47,49 y demás relativos del Código agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de El Sauz, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se modifica la resolución que con fecha 27 de abril de 1933, dictó en este asunto el C. Gobernador del estado mencionado.

TERCERO.- se dota a los citados vecinos de **El Sauz** con una superficie total de 1813-40 hectáreas de la hacienda del mismo nombre, propiedad de los señores Carlos y José Rincón Gallardo y Haghenbeck, como sigue: 1003-80 hectáreas de riego, 752-40 hectáreas de temporal y 57-20 hectáreas que ocupa el caserío del poblado beneficiado. Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario; en el concepto de que oportunamente fijará el propio departamento el volumen de agua necesario para el riego de las tierras que de estas clases se conceden.

CUARTO.- Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

QUINTO.- La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos queda obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados dichos vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola, dicte el Gobierno federal.

SEXTO.- Inscribáse esta resolución en el Registro Agrario Nacional y en el de la propiedad, háganse constar las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación; publíquese la presente resolución en el

Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

F I R M A S

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JEFE DEL DEPARTAMENTO
AGRARIO

CONVOCATORIA PARA ELECCION DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO
DE VIGILANCIA DEL EJIDO EL SAUZ ²¹

El 4 de abril de 1936 en El Sauz, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro a las 14:00 hrs. por primera vez se celebra asamblea General de Ejidatarios para elegir a sus autoridades ejidales, con la presencia del representante del Departamento agrario y la mayoría de los vecinos empadronados y sus sucesores, en dicha asamblea por votación resultaron electos por mayoría los siguientes:

PARA COMISARIADO EJIDAL

PROPIETARIOS

Ysauro Vázquez	Presidente
Francisco Resendis	Secretario
Virginio Rojas	Tesorero

S U P L E N T E S

Francisco Martínez
Marcos Hurtado
José Montes Mendoza

PARA CONSEJO DE VIGILANCIA

Apolinar Resendis	Presidente
Francisco Resendis	Secretario
Lorenzo Hurtado	Tesorero

Joaquín Martínez
Santiago Morales
Rosario García

²¹ Convocatoria Oficial para Elección de Autoridades Ejidales. Archivo Ejidal del Sauz, p 1. 4 de abril de 1936.

ACTA DE POSESION Y DESLINDE RELATIVA A LA DOTACION DE EJIDOS
AL POBLADO DEL SAUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO,
QUERETARO. ²²

En el poblado de El Sauz, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, el día 11 de abril de 1936 el Ing. José Herrera representante del Departamento Agrario levantó acta oficial en la cual se deslinda la superficie que por resolución presidencial de fecha 24 de septiembre de 1935 les fue concedida a los pobladores del lugar en dicho acto, además de deslindar la superficie concedida se les da posesión oficial de la misma a las autoridades ejidales legalmente elegidas en la que estos manifiestan lo siguiente: "en nombre del poblado El Sauz declaramos que son de recibirse y se reciben los terrenos que fueron concedidos en dotación a este poblado y que se sujetaron para la buena administración del ejido a las instrucciones dadas o que en lo sucesivo diera el Departamento Agrario".

Se hace constar que el ejido queda debidamente deslindado y amojonado, y que los linderos son perfectamente conocidos de las personas asistentes a esta diligencia.

Sin incidente; haciéndose constar que concurren al acto de posesión el General Pablo Díaz Dávila, jefe de la 17 Zona Militar, Ing. Heriberto Allera Delegado del Departamento

²² Acta Oficial de Posesión y deslinde, Archivo Ejidal del Sauz, p 4, 11 de abril de 1936.

Agrario, además del representante de la Comisión agraria Mixta, comisariados de otros ejidos y los ejidatarios en general.

**CRONOLOGIA DEL PROCESO AGRARIO PARA DOTACION DEL EJIDO EL
SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**

Solicitud al gobierno del Estado	23 de septiembre de 1931
Turnada a la comisión Local agraria e Instalación de expedición	10. de julio de 1932
Publicación en el periódico del Gobierno del estado	9 de julio de 1932
Dictamen de la Comisión Local agraria	25 de marzo de 1933
Fallo del Gobernador para conceder dotación	27 de abril de 1933
Posesión Provisional de la superficie concedi.	28 de abril de 1933
Nuevo levantamiento censal por inconformidad	24 de julio de 1933
Copia certificada ante notario de compra-venta	2 de junio de 1932
Inscripción de la compra-venta en el registro Público de la Propiedad	24 de agosto de 1932
Resolución Presidencia definitiva	24 de septiembre de 1935
Convocatoria para Elección de Autoridades Ejidales	4 de abril de 1936
Asamblea de Elección de Autoridades Ejidales	7 de abril de 1936
Posesión y deslinde relativo a la dotación de ejidos	11 de abril de 1936
Duración del proceso agrario de la lucha legal por las tierras	cuatro años, 6 meses y 18 días

AMPLIACION DE EJIDO ²³

Por escrito de fecha 10. de enero de 1937, los vecinos del poblado **El Sauz**, solicitaron ampliación de ejido en virtud de lo que poseen no les basta para cubrir sus necesidades. La Comisión Agraria Mixta inició la tramitación del expediente el 9 de febrero de 1937. Esta misma comisión, llevó a cabo el 9 de enero del mismo año, la formación del censo general y agropecuario. De los datos técnicos informativos, recabados, se concluyó que la Hacienda **El Sauz**, ya no puede ser afectada en virtud de que los terrenos que dispone están destinados para la dotación de ejidos al poblado de San Clemente y que la única finca aceptable, para la ampliación es la de Galindo, propiedad de la Sra. Ma. Luisa González Cosío de Quiroz, de la cual pueden tomarse 195 hectáreas de agostadero para crías de ganado.

Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 4 de marzo de 1937, el que fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 5 del mismo mes y año, dictó su fallo concediendo ampliación al Ejido **El Sauz**, una superficie total de 195 hectáreas de agostadero, de la Hacienda de Galindo, dejando a

²³ **Diario Oficial de la Federación**, No. 16, p.6, 10 de junio de 1937.

salvo los derechos de los 70 capacitados que arrojó el censo levantado.

Turnado el expediente al Departamento Agrario, para efectos de su revisión y sentencia definitiva, dictaminó que el fallo del C. Gobernador del Estado dictado con fecha 5 de mayo de 1937, se ajusta en todas las disposiciones agrarias vigentes y procede confirmar dicha sentencia y con cede en definitiva a los vecinos de El Sauz, por concepto de ampliación, una superficie total de 195 hectáreas de terreno de agostadero de la finca de Galindo a los 70 capacitados, para que la ejerzan en la forma que proviene el código agrario, para la creación de un nuevo centro de población agrícola. Por lo expuesto y con apoyo en el código agrario, el C. Presidente de la República, confirma y resuelve que es procedente la ampliación del Ejido solicitada por los Ejidos del poblado de El Sauz, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro. Inscribese esta resolución en el registro Agrario Nacional; y en el de la Propiedad, háganse constar las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación; publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

F I R M A S

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO

3.2 UN LIDERAZGO DETERMINANTE: SATURNINO OSORNIO Y LA POLITICA CARDENISTA.

Podemos decir que la lucha por las tierras del Ejido El Sauz quedan enmarcadas en la etapa que Fernando Díaz Ramírez, llama "La Osorneada", cuando se refiere a uno de los Gobernantes "Con Mayor Fuerza Política que ha tenido Querétaro",²⁴ Saturnino Osornio, Campesino originario del sitio, Distrito de San Juan del Río. Su trayectoria política se enlaza con las Organizaciones Campesinas de San Juan del Río, con el movimiento Agrarista del Plano Nacional y con el sistema de "Lealtades Políticas" instaurado con la institucionalización de la vida nacional. Saturnino Osornio, surge como catalizador de las demandas campesinas de la región de San Juan del Río, demostrando la capacidad de movilización y control de las fuerzas agraristas, lo que lo lleva a hacer jefe máximo de la "Federación de Agrupaciones Agrarias y Campesinas del Estado de Querétaro", lo que da lugar al enfrentamiento entre la Organización que él dirige, defendiendo los derechos de los campesinos sin tierra y de los hacendados, cabe señalar que Osornio, contaba entre sus filas con contingentes campesinos armados para hacer valer y

²⁴ Loc. Cit

respetar las exigencias, cada vez mayores, de esta clase popular.

Para 1922, los contingentes agraristas organizados por Osornio, habían logrado conquistar el pago de 0.40 pesos diarios concebidos por la legislatura local para los trabajadores del campo, lo que había sido constantemente negado por los hacendados de todo el estado, los cuales insistían en mantener el pago de 0.18 pesos diarios.²⁵

La participación activa de las luchas agrarias le permitió ser diputado y el 5 de junio de 1931 fue destapado precandidato a Gobernador del Estado de Querétaro, junto con otros 4 distinguidos Queretanos, sin embargo, pese a que Saturnino Osornio, tenía mucha gente en contra, sobre todo los hacendados, logró ser candidato y posteriormente gobernador de su estado, gracias al apoyo de las fuerzas agraristas, y el 1 de octubre de 1931, tomó posesión como Gobernador del Estado.

Durante su gestión como Gobernador se concentró en dos aspectos fundamentales: La transformación del sistema educativo y La reforma agraria.

Dentro de su período de gobierno 1931-1935 tuvo que enfrentar los embates de la aristocracia queretana principalmente de

²⁵ Saturnino Osornio, último Informe de Gobierno. Archivo del Estado, p 25 Diario Oficial, *Sombra de Arteaga*, 11 de agosto de 1927, p 337.

los hacendados del estado, de tal forma que para 1932 existía una serie de demandas en contra de él empero, en 1933, Osornio tenía completamente bajo control el Estado, gracias a sus fuerzas agraristas.

En el tiempo de su mandato como Gobernador del Estado, Saturnino Osornio, pugnó por el establecimiento de un orden social nuevo, tal como lo sostenía la constitución de 1917. Su programa de gobierno contemplaba proyectos de agricultura productiva, con inversiones fuertes de capital, irrigación, uso intensivo del suelo, crédito y técnicas de cultivo avanzadas.

El período de gobierno de Saturnino Osornio, en el Estado de Querétaro, políticamente coincide con el Gobierno del General Lázaro Cárdenas, en el cual a nivel nacional, es donde la política agraria tiene su fundamento en el reparto de tierras y es ahí, donde el Ejido objeto de estudio, se ve beneficiado con la resolución que permite que los solicitantes de tierras del Ejido El Sauz, del Distrito de San Juan del Río, del Edo. de Querétaro, dispongan de lo que por mucho tiempo anhelaban como suyo, las tierras. No obstante, y pese a la forma de pensar y de actuar de los campesinos de la zona, esto es que los pobladores que anhelaban disponer de un pedazo de tierra para mantener sus familias se enfrentaban a una disyuntiva en

la que culturalmente y durante muchos años dependían del patrón, dueño de las haciendas que por tiempo inmemorial les había brindado protección, sustento y alimento y que apoyados en el brazo fuerte de la Iglesia les inculcaba que deberían ser respetuosos de la situación que les había tocado vivir, y que por eso mismo, en el momento del movimiento agrario y del reparto de tierras, algunos de ellos acostumbrados a depender de lo que los patrones dijeran, varios de ellos se oponían a recibir lo que por ley y por derecho les correspondía, se negaban a aceptar, sin embargo, ante el avance del proceso de repartición de tierras acentuado por el General Lázaro Cárdenas, e impulsados por su líder estatal Saturnino Osornio, aceptaron la porción de tierra que producto de la lucha agraria les correspondía.

Los nuevos poseedores de la tierra y dada su condición económica y tradición en cuanto al cultivo de la tierra continuaron sembrando, desde luego con dificultades las siembras propias de la región impulsadas por sus antiguos patrones esto es, maíz, frijol intercalados en el ciclo primavera - verano y en el ciclo otoño - invierno lenteja, garbanzo y calabaza. Desde luego y de cuerdo a la condición en que se encontraban, tuvieron que recurrir a los vecinos y amigos para poder contar con los tiros de bueyes y con los

implementos rústicos que se encontraban a su alcance, por lo que se entablaron relaciones de mayor acercamiento entre sus vecinos, ya que la cooperación mutua se acentuó en cuanto que los arados y demás aperos de labranza se rotaban entre los mismos nuevos propietarios. Sin embargo, gracias a la calidad de las tierras, a la experiencia de los ejidatarios y a la buena disposición de ellos mismos, en sus primeros años de ejidatarios lograron la subsistencia familiar, lo que permitió continuar en los siguientes ciclos productivos en los que gracias a la cooperación entre ellos mismos y pese a las inconformidades de los recién afectados, los cuales argumentaban que los nuevos poseedores de las tierras, no serían capaces de sostener los parámetros productivos que ellos habían logrado, estos nuevos productores independientes, comprobaron que con esfuerzo y con cooperación entre ellos mismos se podían mantener y no solamente esto, sino sobre pasar los rendimientos obtenidos como acasillados de las Haciendas.

Como quedó asentado anteriormente, los ejidatarios de El Sauz, debido a sus limitaciones económicas y a sus propias necesidades de alimentación continuaron cultivando sus tierras con los productos tradicionales propios de la región, esto es; maíz, frijol, trigo, garbanzo, lenteja, chíle y

calabaza, principalmente, los cuales, satisfacían sus necesidades prioritarias de alimentación.

Sin embargo, el ejido **El Sauz**, no podría quedar fuera de la dinámica agropecuaria nacional, siendo a partir de la década de los cuarenta, con el modelo de sustitución de importaciones, que priorizo el desarrollo interno de la actividad industrial, subordinando a ésta el sector agropecuario e impulsado por Manuel Ávila Camacho (1940 - 1946) cuando se empieza a cambiar el tipo de cultivos, debido a los requerimientos del crecimiento industrial y urbano, basado en el aumento de la productividad; para lo cual se introdujeron los paquetes tecnológicos integrados por semillas mejoradas, maquinaria e implementas agrícolas, fertilizantes, pesticidas, insecticidas y fungicidas, que son parte fundamental de la llamada revolución verde, con estos cambios se inicia el proceso de transformación de la agricultura del ejido, en donde la prioridad que había existido por la producción de alimentos básicos se desplazó hacia la de alimentos ganaderos y es cuando los cultivos forrajeros como son; el sorgo, la alfalfa, la cebada y el maíz para forraje van desplazando cada ciclo agrícola más a los cultivos de consumo directo humano como el maíz y el

frijol, desde luego éste proceso se dio en el ejido de manera paulatina y hasta la fecha sigue vigente.

El ejido **El Sauz**, se integra a este proceso modernizador, gracias a que se encuentra enclavado en el distrito de riego número 23 que fue creado en el año de 1943 y que ahora los municipios de Pedro Escobedo y San Juan del Río. Este beneficia 11,048 has. de las cuales el 98.5% se concentraron en San Juan del Río (6,052 has.) y en Pedro Escobedo (4,834 has.). Sin embargo, y pese a estas, dentro del distrito de riego, al ejido **El Sauz**, únicamente le corresponden 1,046-65 hectáreas de riego, las cuales son sembradas en el ciclo primavera-verano de sorgo y maíz y en el ciclo otoño-invierno de trigo y cebada maltera, el resto, las de temporal 603-55 son sembradas de frijol, las cuales para ellos no son significativas por lo azorozo del temporal, pero que las siembran ya por tradición, ya que algunas veces no sacan ni el rastrojo para el alimento de sus animales de traspatio. Cabe hacer mención que debido a la escasez de agua en los últimos años, a los ejidatarios únicamente se les proporciona agua para el 50% de su superficie, esto es, lo que siembran sorgo en primavera-verano, en otoño-invierno ya no cuentan con riego para sus cultivos, por lo que bien se siembran de temporal o definitivamente se quedan sin sembrar, lo que

agudiza su economía familiar y los obliga a buscar otra fuente de recursos fuera del ejido, lo anterior aunado a la pulverización del ejido, debido al crecimiento de las familias campesinas, en la que el dueño original de la parcela debe ceder a sus hijos parte de su patrimonio, por lo que el llamado proceso modernizador implantado por los gobiernos neoliberales no ha podido sacar adelante a la población campesina, pese a sus programas oficiales como, **PROCAMPO** y otros, hasta llegar al actual **PROGRESA** que han sido todos un verdadero fracaso.

C O N C L U S I O N E S

En el contexto de la política neoliberal implantada a partir del sexenio de Miguel de la Madrid, y fortalecida de forma abierta por el gobierno salinista, se acentúan los cambios del agro mexicano. Se puso fin a los esquemas impuestos por la intervención del Estado Benefactor en el modelo anterior; se terminó con los subsidios y el gasto del estado hacia el sector agropecuario; se eliminaron los aranceles proteccionistas para el mercado internacional, los cuales habían favorecido el desarrollo del modelo industrializador-urbano al interior, para imponer uno eminentemente privatizador y eficientista.

De esta forma, en concordancia con esta política entramos al modelo "modernizador" con el objeto de transformar las estructuras de producción económica para hacerlas eficientes y competitivas.

Desde luego, el sector primario también se ve afectado con el nuevo modelo neoliberal.

Las dependencias de gobierno encargadas del desarrollo agropecuario, se van adecuando a los nuevos requerimientos como es el caso del sistema BANRURAL que establece nuevas normas de financiamiento en 1992, en las cuales se deja sin

crédito a los ejidos de temporal con el pretexto de no existir vocación productiva en sus terrenos y en los de riego, se les condiciona a la productividad y a garantizar con bienes, inclusive hipotecarios, los créditos solicitados. También la Ley de Aguas Nacionales se ve modificada para la reorganización y eficientización de los riegos.

Así, con una velocidad propia de la modernidad, fueron aprobadas "en lo general", las reformas anunciadas por Carlos Salinas de Gortari, en su tercer Informe de Gobierno del 1 de noviembre de 1991. Estas reformas se refieren al Artículo 27 Constitucional, las que se centran principalmente en que ahora las tierras ejidales y comunales ya pueden ser vendidas o rentadas al mejor postor, se promueve así mismo, la libre asociación entre campesinos y entre empresarios privados, con la finalidad de: a) elevar la productividad, b) concluir el reparto agrario, y c) final y contradictoriamente, elevar a rango constitucional a los ejidos y comunidades.

En suma, con las reformas al Artículo 27 Constitucional se abre todo un abanico de riesgos para la propiedad ejidal y comunal, los que provocaron por parte de los estudiosos del agro mexicano diversas conclusiones, los cuales en su mayoría coinciden en los problemas de tipo económico y social que pueden acarrear dichas reformas, y algunos pensaban que estos

problemas serían de forma inmediata en el sector campesino del país. Empero, hasta la fecha afortunadamente esta problemática no se ha presentado con la rapidez y eficiencia que se esperaba.

En el caso concreto de el ejido **El Sauz**, municipio de Pedro Escobedo, estado de Querétaro, motivo de estudio, los cambios que se esperaban no se han dado, esto es, los ejidatarios continúan en posesión de su parcela, pues, éstas no se han vendido ni rentado y por lo tanto, no se ha modificado la estructura de la tenencia de la tierra. Continúan sembrando sus tierras con los cultivos acostumbrados desde antes de la reforma, no se han asociado con el capital privado para obtener otros productos más redituables como son las hortalizas, productos que se contemplaban en la misma reforma, hasta el momento no ha llegado ninguna sociedad mercantil a monopolizar la tierra y a desplazar a las familias campesinas, cosa que también es un riesgo basado en la misma reforma.

En concreto, en el ejido **El Sauz**, objeto de nuestro estudio, se continúa con el ritmo de vida normal, para ellos la situación se encuentra igual, con su cúmulo de limitaciones y de problemas para obtener crédito suficiente y oportuno que les permita realizar sus actividades eficientemente,

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

49

sufriendo los incrementos en los costos de producción que incluyen los lubricantes y combustibles para el manejo de la maquinaria agrícola, adquisición de semillas mejoradas, insecticidas, fungicidas, hasta los costos del agua para riego y por otra parte, los bajos precios a los que les pagan sus productos dependiendo de la oferta y la demanda existente en el mercado, tanto nacional como internacional con los grandes problemas de la pulverización de sus tierras por el crecimiento familiar, lo que agudiza su situación económica, que debe ser subsanada con el apoyo del salario de los hijos obtenido fuera del ejido.

Sin embargo, los peligros que contiene la reforma se encuentran latentes a consecuencia de la crítica situación en que se encuentra el campo y, si los actuales ejidatarios no han ofertado sus tierras al mejor postor, sus sucesores legales en el futuro sí lo podrán hacer.

Por otro lado, la política neoliberal si ha afectado fuertemente a este ejido, ya que ellos, en un momento dado contaron con los apoyos de las dependencias de gobierno encargadas de desarrollar el campo, ellos contaron con asesorías legales, administrativas, contables, técnicas, organizativas, así como con créditos refaccionarios que les permitió adquirir maquinaria e implementos agrícolas, ganado

bovino para la producción de leche, la construcción de un establo lechero, la instalación de una planta procesadora de lácteos, donde ellos mismos procesaban la leche producida en su establo transformándola en queso y sus derivados, obtuvieron vehículos para el transporte de sus productos, crédito para el establecimiento de alfalfa para alimentar el ganado, además también contaron con crédito de avío para los periodos preproductivos de su ganado y para el mantenimiento de la alfalfa establecida, además, contaron con incentivos arancelarios y fiscales para el desarrollo de sus empresas.

Sin embargo, producto de los cambios en las políticas en el sector, y al recorte del gasto social dirigido al campo lo mucho o poco que habían logrado con el esfuerzo de su trabajo se vio perdido por problemas de organización, falta de créditos y asistencia técnica y administrativa.

Pese a la problemática actual en la que los ejidatarios, con dificultades subsisten, con los productos de sus parcelas y con el apoyo de los salarios obtenidos por sus hijos fuera de el ejido, ellos manifiestan la disposición de no deshacerse de su único patrimonio familiar que es la tierra.

Ante la problemática planteada, producto de las políticas de los gobiernos posrevolucionarios, que se han encargado de modificar los postulados del Artículo 27 Constitucional, los

cuales han sumido al campo mexicano en una de sus peores crisis, por lo que se hace necesario un replanteamiento de la política agropecuaria actual, la cual contemple la urgente necesidad de reactivar al agro, canalizando en cantidades suficientes recursos económicos vía obras de infraestructura rural, créditos eficientes y oportunos con tasas de interés blandos y otros elementos que permitan el despunte del campo mexicano, para lo cual se hace necesaria la disposición política del gobierno.

En relación a los constitución de el ejido **El Sauz**, vale la pena mencionar, que el periodo de tiempo tan corto que existe desde el inicio de los trámites de solicitud de ejido, hasta la resolución presidencial y la dotación de las tierras, es corto, pues éste dura solamente cuatro años y medio; lo que sin duda obedece, a que los trámites se efectuaron durante el periodo Cardenista, que es cuando debido a la decisión presidencial se reparte el mayor número de hectáreas, en el estado de Querétaro.

Pese a ser breve el periodo de lucha de los campesinos por sus tierras. Sin duda éstos se encontraron con muchos problemas, entre los cuales se destacan, la influencia de los hacendados sobre los campesinos, ya que los patrones los tenían bajo un control casi absoluto desde el punto de vista

BIBLIOGRAFIA.

- Barkin David y Suárez Blanca, El Fin de la Autosuficiencia Alimentaria. Centro de Ecodesarrollo, Edit. Nueva Imagen, México, 1982.
- Díaz Soto Igama Antonio, La Cuestión Agraria en México, Ediciones el Caballito, México, 1976.
- Gilly Adolfo, La Tierra, la Sangre y el Poder, en La Jornada 6 de diciembre de 1991, México.
- Gilly Adolfo, Guanajuato, La Jornada 7 de septiembre de 1991.
- Nava Eduardo, Tierra Estado y Privatización. La Reforma al Artículo 27: Una Desamortización Anticampesina. Escuela de Economía Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo, 1991.
- Nieto Ramírez Jaime, Desarrollo Rural en Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 1986.
- Rivera Ríos Miguel Angel Crisis y Reorganización del Capitalismo Mexicano, (1960 - 1985), Edit. Era, México, 1986.
- Omar Lerdo Francisco, La Diferencia Social en los Ejidos y Comunidades Agrarias, en Investigación Económica, número 170, Facultad de Economía, UNAM, México, Octubre-Diciembre, 1984.
- Silva Herzog Jesús, El Agrarismo Mexicano y La Reforma Agraria, FCE. México, 1974.
- Torres Torres Felipe, El Ala Rota del Tecnoejido, Revista Problemas del desarrollo, número 89, Vol. XXIII, Abril-Junio 1992, UNAM.
- Torres Torres Felipe, La Segunda Fase de la Modernización Agrícola en México: Un Análisis Prospectivo. UNAM. México, 1990, p. 117.
- Varios Autores, Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. El Cardenismo un Parteaguas Histórico en el Proceso Agrario. Edit. S. XXI, México, 1990.

HEMEROGRAFIA.

Acta oficial de posesión de deslinde, Archivo Ejidal de El Sauz, 11 de abril de 1936.

Convocatoria oficial, Archivo Ejidal de El Sauz, 4 de abril de 1936.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comisión Federal Electoral, México, 1981, Art. 27.

Diario Oficial de la Federación, Número 16, 10 de junio de 1937.

Diario Oficial de la Federación, 6 de diciembre de 1935.

Saturnino Osornio, Ultimo Informe de Gobierno, Archivo del Estado, p 25, Diario Oficial, Sombra de Arteaga, 11 de agosto de 1927, p 337.

Periódico Oficial, La Sombra de Arteaga, p 6, 9 de julio de 1932.

Plan de Desarrollo Integral, Pedro Escobedo, 1992 - 1994, p 17. Querétaro.

Proceso No. 197, p 27, México, 11 de agosto de 1980.

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

MACRO-REGION

SIMBOLOGIA	
	LIMITE ESTATAL
	LIMITE MUNICIPAL
000	CLAVE DEL MUNICIPIO
	PEDRO ESCOBEDO

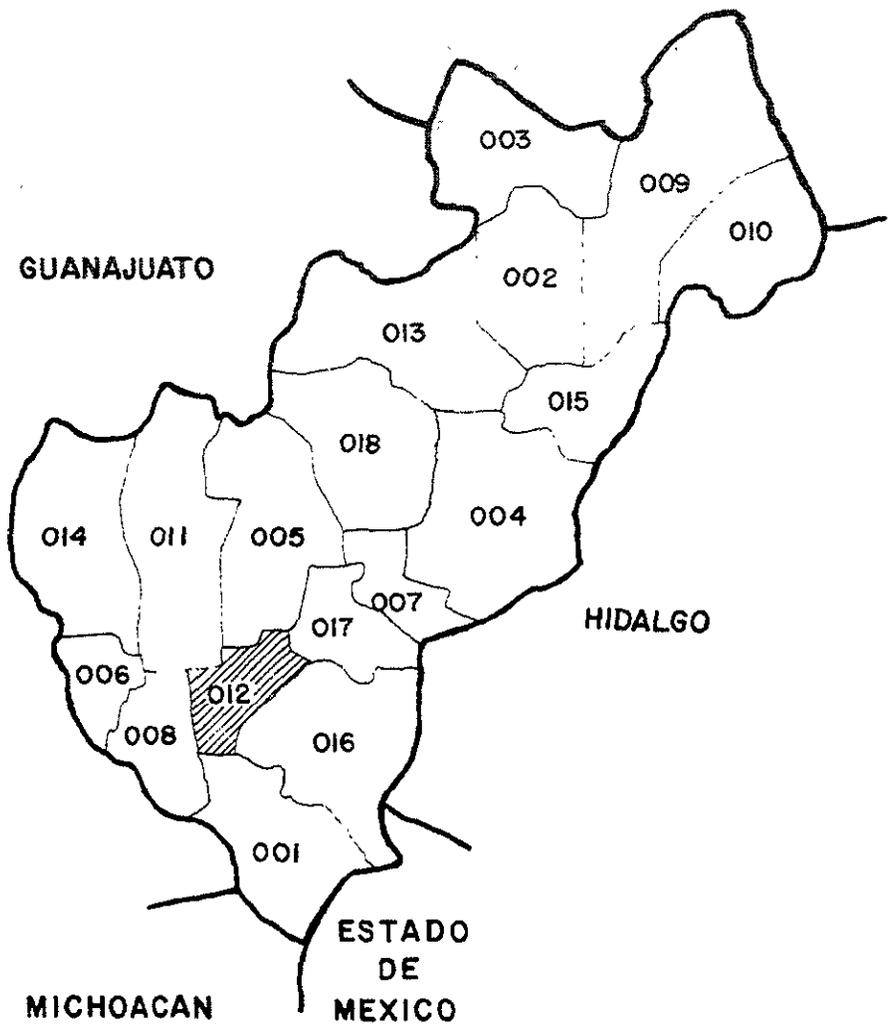
SAN LUIS POTOSI

GUANAJUATO

HIDALGO

MICHOACAN

ESTADO
DE
MEXICO



**PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**

VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE

SIMBOLOGIA

	CARRETERA
	CAMINO RURAL
	FFCC.
	AUTOPISTA

